

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se niega la solicitud efectuada por el demandante en el sentido de oficiar a las distintas entidades públicas y privadas, para obtener los datos de notificación de la parte demandada, como quiera que en ningún momento ha manifestado desconocer los mismos y por el contrario consignó direcciones y correos en el escrito de demanda. En tal sentido deberá en primera medida intentar las notificaciones correspondientes en las direcciones aportadas.

NOTIFÍQUESE (3),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

2022-00530